



Factura: 001-002-000049368



20180501002P02854

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

Escritura N°:	20180501002P02854						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018 (11:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BERRONES PURUNCAJA ROMULO GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502125541	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BERRONES PURUNCAJAS VERONICA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502557994	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501511700	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
SUJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000049403



20180501002000481

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180501002000481

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. DIANA PALMA NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2018, (12:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501511760
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501511760

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

OTORGADA POR:

VERÓNICA LUCIA BERRONES PURUNCAJAS, RÓMULO GERARDO
BERRONES PURUNCAJA Y MARIO NEPTALI SILVA FERNÁNDEZ

CUANTIA:

USD. INDETERMINADA

DL 2 COPIAS J.B.

En la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi,
República del Ecuador, hoy día seis de abril del año
dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO,
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, comparecen con
plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura; los señores
VERÓNICA LUCIA BERRONES PURUNCAJAS, de estado civil
casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada
en la ciudadela Los Nevados, parroquia Eloy Alfaro,
cantón Latacunga, teléfono número cero nueve cinco nueve
cinco nueve dos seis cero cero, correo electrónico
berronesveronica@hotmail.com; RÓMULO GERARDO BERRONES
PURUNCAJA, de estado civil soltero, de ocupación chofer,
domiciliado en la ciudadela Los Nevados, parroquia Eloy
Alfaro, cantón Latacunga, teléfono número cero nueve
nueve seis cinco seis tres uno seis siete, correo
electrónico no posee; y, MARIO NEPTALI SILVA FERNÁNDEZ,
de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,

domiciliado en la calle Pichincha y Cotopaxi, parroquia
Toacazo, cantón Latacunga, teléfono número cero nueve
diez de dos dos dos ocho tres siete ocho, correo
electrónico mariosilva@...; propios y

personales derechos.- Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
en derechos para contratar y contraer obligaciones, a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
sus documentos de identificación cuyas copias
fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos
los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinados que
fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
me piden que eleve a escritura pública la siguiente
minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
Públicas, a su cargo, sírvase insertar una ACLARATORIA
Y RATIFICATORIA de la Compañía de Transporte pesado
TRANSPORTE ESTRATEGICO DE PRODUCTOS TRANS CONEXIÓN TRAX
S.A.- PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al
otorgamiento de la presente ACLARATORIA Y RATIFICACION
de la mencionada escritura, las siguientes personas:
uno)/Berrones Puruncajas Verónica Lucia, de estado civil
casada; dos)/Berrones Puruncaja Rómulo Gerardo, de
estado civil soltero; tres) Silva Fernández Mario
Neptali, de estado civil casado. Los comparecientes,

son todos ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicado, domiciliado en el Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante Escritura pública ante la Notaría Segunda del Cantón Latacunga, a cargo de la Doctora Diana Palma Pacheco el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón y Provincia, con fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete, con número cero siete tres ocho, Se celebró la escritura pública de Constitución de la denominada Compañía TRANSPORTE ESTRATEGICO DE PRODUCTOS TRANS CONEXIÓN TRAX S.A. con un capital de dos mil dólares americanos (\$2.000,00), cuyos otorgantes se detallan a continuación:

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 100/100	NUMERO DE ACCIONES
1.	Berrones Puruncajas Verónica Lucia	660	660	33
	Berrones Puruncaja	660	660	33
2.	Rómulo Gerardo			
3.	Silva Fernández Mario Neptali	680	680	34

TERCERA.- RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA CLAUSULA
TERCERA, ARTICULO SEPTIMO. - Pongo en manifiesto que
por error involuntario de digitación consta.- primero)
Dentro de la cláusula tercera, del Art. Séptimo consta
artículo ciento dieciocho (118) de la ley de compañías,
siendo lo correcto, que versa sobre lo siguiente.- Las
resoluciones de la junta general son obligatorias para
todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido
a ella, salvo el derecho de oposición en los términos
de esta Ley. Y el artículo doscientos cuarenta y nueve
(249).- En toda compañía anónima una minoría que
represente no menos del veinticinco por ciento del total
del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la
mayoría. Para la apelación se llenarán los siguientes
requisitos: uno.- Que la demanda se presente ante el
Juez de lo civil, dentro de los treinta días siguientes
a la fecha de la clausura de la junta general; dos.-
Que los reclamantes no hayan concurrido a la junta
general o hayan dado su voto en contra de la resolución;
3.- Que la demanda señale la cláusula del contrato
social o el precepto legal infringido, o el concepto de
la violación o el del perjuicio; y, cuatro.- Que los
accionistas depositen los títulos o certificados de sus
acciones con su demanda, los mismos que se
guardarán en un casillero de seguridad de un banco. Las
acciones depositadas no se devolverán hasta la
conclusión del juicio y no podrán ser objeto de

NOTARIA
SEGUNDA
Dña. Diana Patricia Pacheco

transferencia, pero el juez que las recibe otorgará
 certificados del depósito, que serán suficientes para
 hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas
 no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la
 responsabilidad de los administradores o comisarios.

**NOTARIA
 SEGUNDA**
 Dra. Diana Patricia Pacheco
 (Cantón Latacunga)

Las acciones concedidas en este artículo a los
 accionistas se substanciarán en juicio verbal sumario.

dos.- segundo) Cláusula tercera, Artículo noveno.-

consta artículo ciento dieciocho de la ley de compañías,

siendo lo correcto, que versa sobre lo siguiente.-la

junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para su reunión, y por los demás medios previstos

en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el

artículo doscientos trece. la convocatoria debe señalar

el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la

convocatoria será nula. En caso de urgencia los

comisarios pueden convocar a junta general. Que versa

sobre lo siguiente: tercero) Cláusula tercera, Artículo

décimo primero.- consta artículo ciento dieciocho de la

ley de compañías, siendo lo correcto, que versa sobre

lo siguiente.- artículo doscientos treinta y uno.- la

junta general tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la

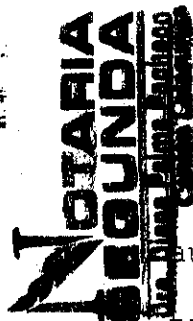
compañía. Es de competencia de la junta general: a. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dr. Diego Felipe Jarama

liquidación. Cuarto)/Cláusula tercera, Artículo décimo quinto.- del presidente literal c, del estatuto correspondiente por error consta certificado de aportación siendo lo correcto títulos de acciones (quinto)/Cláusula tercera, Artículo décimo sexto.- del Gerente literal k, del estatuto correspondiente por error consta certificados de aportación siendo lo correcto títulos de acciones; sexto). Cláusula tercera, Artículo. Décimo noveno.- sobre la reserva legal contraria siendo lo correcto, Artículo doscientos noventa y siete.- Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo,

NOTARIA
SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estas compañías, podrán también, previa autorización de la junta general, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.- CLAUSULA CUARTA.- Señora Notaria se digne proceder en la forma que dispone el artículo treinta y cinco de la ley Notarial y además se solicitará al señor registrador de la propiedad del cantón Latacunga, tome nota al margen de la inscripción correspondiente de ésta aclaratoria.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.-CLAUSULAS DE ESTILO.- Dígnese usted señor notario agregar todas las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento público a celebrarse.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el por el Doctor Cristian Fernando Veintimilla Guanoquiza, Abogada/o profesional con matricula número cero cinco guión dos mil nueve guión veintiuno del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad



de acto, se incorpora a' pprotocolo de esta Notaria 12 67
presente escritura de todo lo cual doy fe.-

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

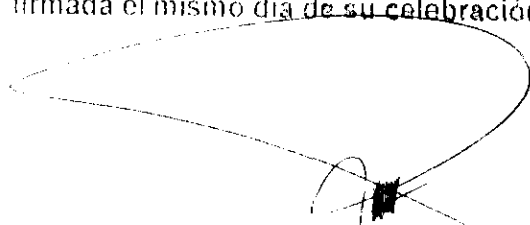
1) VERÓNICA LUCIA BERRONES FURUNCAJAS
C.C

1) RÓMULO GERARDO BERRONES PIRUNCAJA
C.C

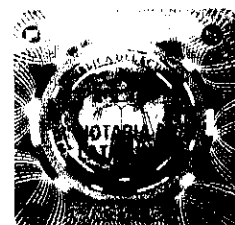
f) MARTO NEPTALI SILVA FERNÁNDEZ
f)

La presente escritura se otorgó en la
partida No. 0438/2017
con anteojos 1341-1356 de
del REGISTRO DE LATACUNGA
el 29 de Julio del 2017

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA bellada y
firmada el mismo día de su celebración.



Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA





CIUDADANIA 050255779
BERRONES PURUNCAJAS VERONICA LUCIA
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
20 JULIO 1979
002 0152 00252 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TOACAZO 1979

Veronica Berrones



ECUATORIANA 14343V4442
CASADO
SUPERIOR
SERGIO BERRONES
LUZMILA PURUNCAJAS PALMA PACHECO
LATACUNGA
31/12/2021
REN 2029704

NOTARIA SEGUNDA
Diana Palma Pacheco
Latacunga



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2011



004
JUNTA No

004 - 105
NUMERO

0502557994
CEDULA

BERRONES PURUNCAJAS VERONICA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

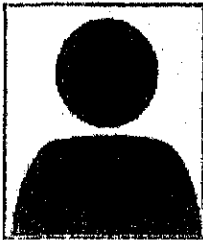
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
LATACUNGA CANTON ZONA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA



Veronica Berrones



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502557994

Nombres del ciudadano: BERRONES PURUNCAJAS VERONICA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CATOTA NEGRETE WALTER G

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: SERGIO BERRONES

Nombres de la madre: LUZMILA PURUNCAJAS

Fecha de expedición: 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 182-110-67795



182-110-67795

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERRONES PURUNCAJA
ROMULO GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TOACAZO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

050212551-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
EMPLEADO

V1133/V1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERRONES SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PURUNCAJA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2019-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-25

**NOTARIA
SEGURA**
Dra. Diana Patricia Pacheco
Cachón Latacunga

[Signature]

[Signature]

ESTAMPADO

**NOTARIA
SEGURA**

**NOTARIA
SEGURA**
Dra. Patricia Pacheco
Cachón Latacunga



CERTIFICADO DE VOTACION

003

003 - 341

0502125511

003 - 341

BERRONES PURUNCAJA ROMULO GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON
DIOY ALFARO (SAN FELIPE)
PARROQUIA



**NOTARIA
SEGUNDA**
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502125511

Nombres del ciudadano: BERRONES PURUNCAJA ROMULO GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BERRONES SERGIO

Nombres de la madre: PURUNCAJA LUZMILA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 187-110-67825



187-110-67825

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA FERNANDEZ
MARIO NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
MULLIQUINDIL

050151176-0

FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA AMELIA
PERRONES PURUNCAJA



BACHILLERATO
HABILITACIÓN OCUPACIONAL
PROFESIONAL

58333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE
SILVA FELIX IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ MARIA TERESA

**NOTARIA
SEGUNDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA
2015-04-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-30

Dr. Diana Palma Pacheco
(Cantón Latacunga)



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009

0501511760

009 - 348

0501511760

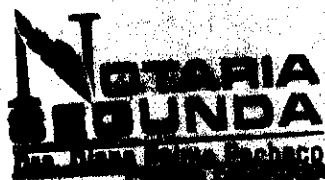
SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TOACAZO
PARROQUIA

CIRCUITO ELECTORAL
CANTÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501511760

Nombres del ciudadano: SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
(SANTA ANA)

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRONES PURUNCAJA ROSA AMELIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 1985

Nombres del padre: SILVA FELIX IGNACIO

Nombres de la madre: FERNANDEZ MARIA TERESA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 181-110-67772



181-110-67772

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000049402



20180501002000480

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20180501002000480

MATRIZ	
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2018, (12.37)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180501002P02854

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SILVA FERNANDEZ MARIO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501511760
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

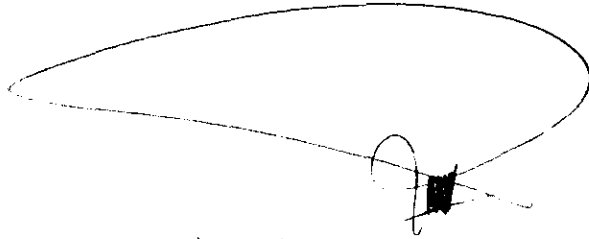
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTRATEGICO DE PRODUCTOS TRANS CONEXION TRAX S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170501002P06605

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Canton Latacunga

RAZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTRATEGICO DE PRODUCTOS TRANS CONEXION TRAX S.A., otorgada el trece de diciembre del dos mil diecisiete, ante la Doctora Diana Palma Pacheco, Notaria Segunda del cantón Latacunga.- Senté razón del contenido de la presente ACTARATORIA.- Latacunga, seis de abril del dos mil dieciocho.



Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga